

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

0105

RESOLUCIÓN NÚMERO

(23 FEB 2023)

"Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias del Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2023"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del artículo 5 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades;

Que, en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece que le corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, establecer estímulos especiales y promocionar la creación y la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales;

Que en virtud del anterior mandato, se crea el *"Programa Nacional de Estímulos"*, el cual se edifica como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento de las propuestas que resultan beneficiadas, con el ánimo de fomentar la salvaguardia y protección del patrimonio cultural de manera integral, impulsando a quienes mantienen vivos los bienes, saberes, prácticas y oficios que construyen nuestra memoria colectiva, buscando una mayor participación de los diversos

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias del Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2023"

actores y sectores sociales que le dan vida al campo de las artes, la cultura y el patrimonio cultural.

Que de acuerdo con el propósito del Programa, mediante el Portafolio de convocatorias se incluye una oferta variada de posibilidades de participación a través de cinco tipos de estímulos: premios a la labor y a los procesos realizados por creadores, portadores, investigadores y gestores culturales; reconocimientos a obras, proyectos o procesos ya realizados; becas para el desarrollo o culminación de un proyecto de creación, formación, circulación y/o investigación y, como una apuesta por darle visibilidad a Colombia en el mundo, las residencias que permiten el desarrollo de proyectos o procesos de formación, procesos creativos o exploraciones artísticas o culturales en Colombia o en el exterior; y las pasantías que permiten el desarrollo de actividades o procesos formativos artísticos, culturales o del patrimonio cultural en los términos, condiciones y lugares específicos definidos en las convocatorias.

Que en cumplimiento de los lineamientos de política establecidos en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, corresponde al Estado fomentar la creación, producción, circulación y difusión de contenidos de los procesos productivos y creativos de las artes, los saberes y las culturas, fortaleciendo las medianas y pequeñas empresas culturales, las economías solidarias y los procesos colaborativos.

Que, para cumplir con el objetivo señalado anteriormente, se han establecido requisitos generales y las bases específicas de participación en las convocatorias del "Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023"; por tanto, se invita a las personas interesadas a consultar el documento denominado "Manual Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023", el cual hace parte integral de la presente Resolución;

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de las Convocatorias del "Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023", de que trata la presente Resolución, serán atendidos con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Entidad	Dependencia	Valor total por Estímulos	CDP's
MINISTERIO DE CULTURA	Biblioteca Nacional de Colombia	\$1.000.000.000	CDP No. 336123
	Dirección de Artes	\$ 12.044.000.000	
	Centro Nacional de las Artes	\$1.100.000.000	CDP ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS No. 29 2300000114
	Dirección de Audiovisuales, Cinematografía y medios interactivos	\$4.000.000.000	
	Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento	\$3.500.000.000	
	Dirección de Fomento Regional	\$800.000.000	CDP's ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Nos. 8523 y
	Dirección de Patrimonio y Memoria	\$2.500.000.000	
	Dirección de Poblaciones	\$2.200.000.000	

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias del Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2023"

Entidad	Dependencia	Valor total por Estímulos	CDP's
	Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural	\$320.000.000	8623
	Museo Nacional de Colombia	\$1.000.000.000	
ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE CULTURA	Archivo General de la Nación	\$240.000.000	
	Instituto Caro y Cuervo	\$230.000.000	
	Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	\$150.000.000	
TOTAL GENERAL		\$29.084.000.000	

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1.-: Ordenar la apertura de las convocatorias del "**Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023**".

Artículo 2.-: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias del "**Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023**" se encuentran establecidos en el documento denominado "**Manual Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023**", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3.-: Las convocatorias de que trata el presente acto administrativo tendrán apertura el día 23 de febrero de 2023 y se publicarán en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción "**Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023**".

Artículo 4.-: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de las Convocatorias del "**Programa Nacional de Estímulos -Portafolio 2023**", en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- que se enuncian a continuación:

Entidad	Dependencia	Valor total por Estímulos	CDP's
MINISTERIO DE CULTURA	Biblioteca Nacional de Colombia	\$1.000.000.000	CDP No. 336123
	Dirección de Artes	\$ 12.044.000.000	
	Centro Nacional de las Artes	\$1.100.000.000	CDP ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS No. 29 2300000114
	Dirección de Audiovisuales, Cinematografía y medios interactivos	\$4.000.000.000	
	Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento	\$3.500.000.000	
	Dirección de Fomento Regional	\$800.000.000	
			CDP's

0105

23 FEB 2023

RESOLUCIÓN N°.

DE

Hoja N°. 4 de 4

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias del Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2023"

Entidad	Dependencia	Valor total por Estímulos	CDP's
	Dirección de Patrimonio y Memoria	\$2.500.000.000	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Nos. 8523 y 8623
	Dirección de Poblaciones	\$2.200.000.000	
	Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural	\$320.000.000	
	Museo Nacional de Colombia	\$1.000.000.000	
ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE CULTURA	Archivo General de la Nación	\$240.000.000	
	Instituto Caro y Cuervo	\$230.000.000	
	Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	\$150.000.000	
TOTAL GENERAL		\$29.084.000.000	

Artículo 5.-: Cuando las circunstancias así lo ameriten, siempre que se respete el derecho al debido proceso, el Ministerio de Cultura podrá aclarar los requisitos generales y las bases específicas de participación sin que sea necesario expedir un nuevo acto administrativo.

Artículo 6.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 FEB 2023

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Secretario General

Aprobó: Leonardo Pazos Galindo, Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: Paula Andrea Ballesteros, Abogada Secretaria General
 Diana Marcela Viveros Paz, Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural (E)
 Proyectó: Diana Paola Cortés Escamilla, Abogada Grupo de Fomento y Estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural